

Las cosas y cada una de ellas. En que alcaldes de
la hermandad Pueden y deuen entender y conozer con
forme fueren y de clara en las leyes y ordenanzas de
la hermandad que cerca dello hablan y todas las vezes
que con el Comendador de la hermandad o su ayuntamiento
de media de ellos. Com. Provincial y sus Conde
deceres de una parte de aceptar a sus hermanos y quierda
y de otra parte de ser juntos con los dichos alcaldes y se comiere a
dar noticia de al quinquena o se quisieren de otros ay de
lo cara los. A hazer lo y en los de mar Passos. En que
no conueniere de ser juntos ay de ser a breuenzion del
Conozim de las causas que se hubieren en dicho fecho como
de dimento de parte y cada uno conozca y juzgue de las que
le tocaren y se terminen y todas las causas abraçadas tocantes a la
dicha jurisdiccion y jurisdiccion de la hermandad
que se hubieren en por dolo y en mal de la hermandad
y se ser omnia zion de ellas abos. Por que los alcaldes
de la ande conozca de las que en suano se hicieren
y que se venen por alguna zila quadrillero y diutor
de panga de la mara y todas las vezes que se hicieren jurisdiccion
de alguna de las quenta y en los Regones que se daren en se asan
de no obrar primero el Provincial de la hermandad que
los alcaldes de la y lo que no se entienda en qualquiera
de los Regones de la hermandad. Juntos y pòseren
brax en el ayuntamiento de la dha zila conar mas de y paday
daga y baraal cabe justicia y la ueni de traer boi y el tenia
de quenta de los de dha y de noche en la dha zila. Termino
de la jurisdiccion ambos a un tiempo y an su y en
de los de tener asiento y lugar en el dho ayuntamiento
mas de x. hermita de el lado derecho de la justicia de
de los de al fin y mayor y alguna zila mayor y de may
de ser de pre hermita en zila que se hubieren que se
hubieren en el dho lado precediendo a los de may de ser de y

